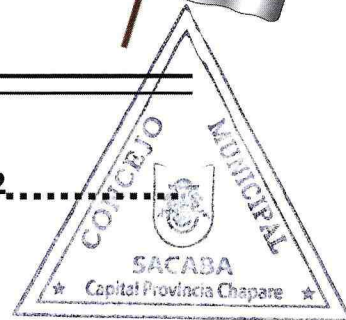




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°293/2022.....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-33 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-33** como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal N°131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley:

a) Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

b)Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

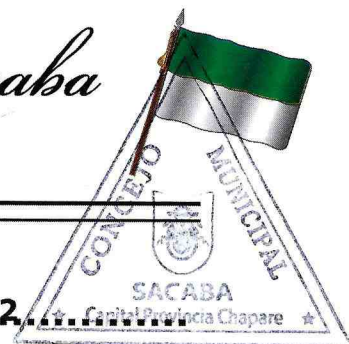
d) Legalidad y presunción de Legitimidad. - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°293/2022.....

ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-33, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

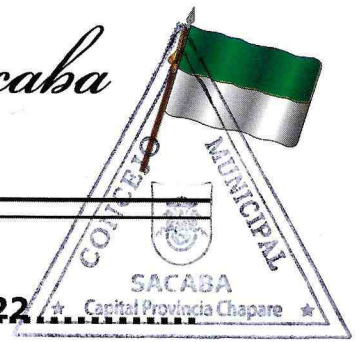
VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
350	815259	8072145	Ochocientos quince mil doscientos cincuenta y nueve	Ocho millones setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco
349	815420	8072368	Ochocientos quince mil cuatrocientos veinte	Ocho millones setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho
348	815448	8072347	Ochocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete
347	815494	8072432	Ochocientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos
346	815502	8072479	Ochocientos quince mil quinientos dos	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve
345	815520	8072507	Ochocientos quince mil quinientos veinte	Ocho millones setenta y dos mil quinientos siete
344	815567	8072643	Ochocientos quince mil quinientos sesenta y siete	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres
343	815706	8072593	Ochocientos quince mil setecientos seis	Ocho millones setenta y dos mil quinientos noventa y tres
342	815782	8072608	Ochocientos quince mil setecientos ochenta y dos	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos ocho
341	816096	8072385	Ochocientos dieciséis mil noventa y seis	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco
375	816108	8072403	Ochocientos dieciséis mil ciento ocho	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos tres
374	816308	8072394	Ochocientos dieciséis mil trescientos ocho	Ocho millones setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro
373	816446	8072336	Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis	Ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y seis
372	816584	8072313	Ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro	Ocho millones setenta y dos mil trescientos trece
371	817037	8072154	Ochocientos diecisiete mil treinta y siete	Ocho millones setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro
370	817345	8072089	Ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil ochenta y nueve
369	817581	8071997	Ochocientos diecisiete mil quinientos ochenta y uno	Ocho millones setenta y un mil novecientos noventa y siete
597	817325	8071614	Ochocientos diecisiete mil trescientos veinticinco	Ocho millones setenta y un mil seiscientos catorce
598	816697	8071983	Ochocientos dieciséis mil seiscientos noventa y siete	Ocho millones setenta y un mil novecientos ochenta y tres





H. Concejo Municipal de Sacaba

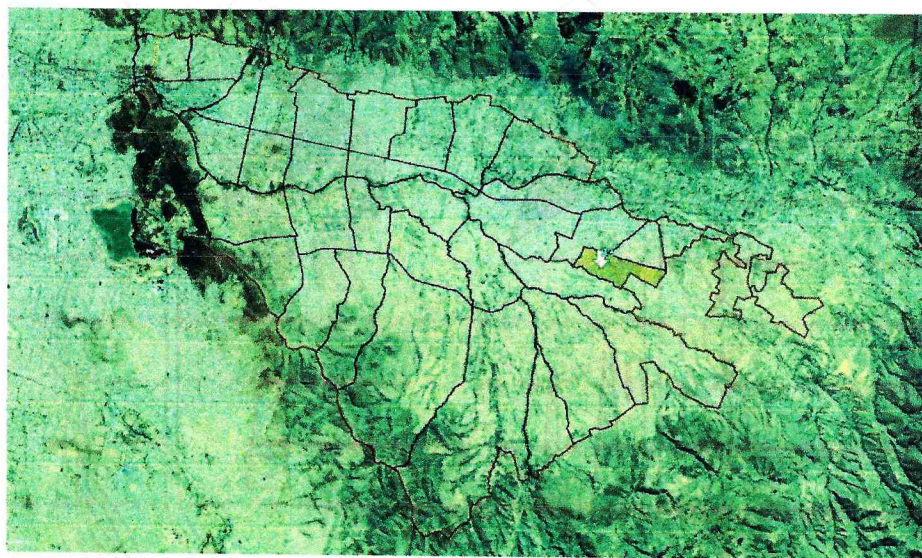
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°293/2022

599	816552	8071731	Ochocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos	Ocho millones setenta y un mil setecientos treinta y uno
588	816476	8071629	Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis	Ocho millones setenta y un mil seiscientos veintinueve
587	816448	8071564	Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro

UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-33



El Plano Sectorial P-33 proyectado en el Distrito de Lava Lava delimitada por arcifinios naturales **al Norte** con el límite camino antiguo a Lava Lava, **al Sud** con el límite natural Torrentera Huaychamayu, **al Este** con una vía de 15.00 metros identificada como ingreso a predios de Sánchez Berzain misma que limita con el Área Rural de la OTB Lava Lava Baja, **al Oeste** con el límite arcifinio correspondiente al límite natural P-25, esta delimitación no define límites de organizaciones sociales y tampoco define límites de Distritos.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-33 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-33, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°293/2022

II. Así mismo, si hubieren afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser compensadas como cesiones, según el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones y en caso de exceder las afectaciones, se procederá también con la expropiación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- (GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y OLEODUCTOS) Conforme al informe emitido por YPFB signado con el GOP-GSTG.17.19 con referencia al tendido de gasoductos poliductos y oleoductos, dando a conocer la ubicación de los mismos, se tiene identificado como franja de seguridad el **Oleoducto Carrasco-Cochabamba** y el **Poliducto Cochabamba - Puerto Villarroel**, que atraviesa en la proyección del plano sectorial 33.

ARTÍCULO 8.- (RIOS, RIACHUELOS Y QUEBRADAS) I. Se reconocen como franjas de seguridad a fin de evitar riesgos de inundaciones o deslizamientos (áreas no edificables) los ríos, Riachuelos y quebradas, debidamente identificadas en el plano sectorial N°33 que por sus características geomorfológicas, solo podrán ser ajustadas siempre que se cuente con un estudio técnico específico que justifique su modificación.

II. En el presente plano sectorial se identifica la torrentera Huaychamayu para su precisión o definición será sujeta a un estudio técnico específico.

ARTÍCULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo, sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, empero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumplan con las condiciones legales establecidas u otros mecanismos legales factibles y siempre que no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia.

ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°293/2022.....

define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES) I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar y sustentar el ajuste mediante informes legales y técnicos respectivos.

II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación

ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) A partir de la publicación de la presente Ley sancionada en el marco de una competencia exclusiva, será de cumplimiento obligatorio para el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Abg. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores

VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°293/2022.....


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

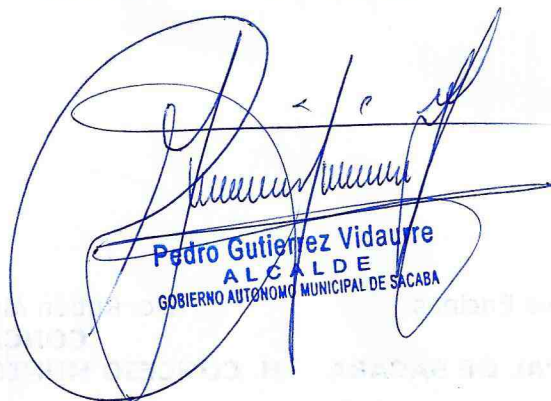

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 07 de marzo de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós años.



Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA